



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en alguna de las siguientes disciplinas académicas: Psicología, Sociología, Trabajo Social, ciencias económicas, ciencias sociales, ingeniería industrial, administración de empresas y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con orientación ocupacional e intermediación laboral.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$48.760.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.120.000), b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.240.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué – Tolima.



SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Álvaro Barragán Rojas - Técnico Grado 03 adscrito a la APE o quien designe por escrito la ordenación del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Martha Lucía Ayala Jara - Directora Regional (E)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Agencia Pública de Empleo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1ª de 1989, se estableció que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debería asumir su posición de órgano directivo en la fijación de políticas de fomento al empleo en el orden macroeconómico y mediante el Decreto 1421 de 1989, *“por medio del cual se transfiere la función de promoción y ejecución de la gestión e intermediación pública y gratuita de empleo que venía desarrollando el Ministerio a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo al Servicio Nacional de Aprendizaje”*. Así, el servicio público y gratuito de intermediación sale de la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para ser ejercido por el SENA.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría dentro de la estructura, una Dirección de Empleo y Trabajo. El artículo 14 de la precitada norma, modificado por el Artículo 3 del Decreto 2520 de 2013, estableció las funciones de dicha Dirección, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

“3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y



los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.

4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.

7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país.

9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo, en el marco de las competencias del SENA.”

El gobierno nacional reafirma su voluntad de generar más empleos para los colombianos, al sancionar la Ley 1636 del 18 de junio de 2013, “por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante”, estableciendo el Servicio Público de Empleo, como una herramienta eficaz en la búsqueda de empleo, además de establecer lineamientos y crear la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, adscrita al Ministerio de Trabajo, atribuyéndole funciones de orientación, administración, promoción, diseño, operación y desarrollo de los instrumentos que permitan la gestión y colocación de empleo en el país. Así mismo se crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, ubicando a la Agencia Pública de Empleo del SENA, por medio de la cual se cumplía con la función del Servicio Público de Empleo, como un integrante más de la Red.

Mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, se expide el Reglamento del Sector Trabajo, compilando entre otras, normas de los Decretos 249 de 2015; 4122 de 2011; 2521 y 2852 de 2013; este último que refiere particularmente la función de gestión y colocación de empleo y señala las acciones a realizar, las cuales se tornan de imperativo cumplimiento.

La Agencia Pública de Empleo (APE), es una dependencia de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, y tiene entre otras funciones, facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación de la Entidad, constituyéndose en un modelo de servicio público, gratuito, indiscriminado y transparente que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano, a través de una herramienta vía web disponible en el enlace <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

Cuenta con una red de oficinas con cobertura a nivel nacional, donde un equipo de profesionales asesora y orienta las necesidades de los empleadores y buscadores de empleo, en temas de



intermediación laboral, orientación ocupacional y capacitación a desempleados, entre otras actividades a cargo.

En el Tolima, existe una (1) oficina regional de ejecución y operación, ubicada en la ciudad de Ibagué que depende de la Dirección Regional, con autorización de la UAESPE para funcionar como oficina principal, que a todas luces se conciben como un servicio público, para lo cual se ha establecido atención a buscadores de empleo y empresarios.

A través del artículo 11 de la Resolución No. 1660 del 04 de octubre de 2013, se creó el Grupo interno de trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo". En el Tolima, mediante Resolución No. 73 – 00759 de 2023, *“Por la cual se actualiza la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado Oficina Regional Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Tolima”*, está conformado por cuatro (4) servidores públicos, dos (2) profesionales de los cuales uno (1) funge como coordinador (a) de la Agencia y dos (2) técnicos.

La prestación del servicio de gestión para el empleo de la APE, se realiza de manera presencial, a través del cual el equipo humano vinculado orienta y asesora a todos los usuarios del sistema, facilitándoles y garantizándoles el acceso al mismo. Asimismo, todos los usuarios pueden acceder al servicio y realizar las transacciones correspondientes a través del enlace: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

El fenómeno de la globalización y los continuos cambios en la economía mundial, han generado modificaciones importantes en relación con los requerimientos de los empleadores, lo cual evidencia la necesidad por parte de los buscadores de empleo de mejorar su nivel de cualificación para ser más competitivos. En concordancia con la misión Institucional del SENA, consistente en *“Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*, la Agencia Pública de Empleo -APE-, facilita el encuentro regulado, sistematizado y asistido entre la oferta y demanda laboral, procurando acciones de calificación en los buscadores de empleo, acordes y pertinentes a las necesidades del sector productivo, coadyuvando al óptimo funcionamiento del mercado laboral colombiano.

En este propósito, la orientación ocupacional es fundamental para el cumplimiento de las políticas institucionales del SENA en cuanto a la contribución al aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las regiones. Un usuario orientado oportunamente será capaz de mejorar su calidad de vida, pues logrará enfocar sus proyectos en las diferentes áreas: personal, familiar, laboral y social, contribuyendo de este modo a la generación de ingresos de la población colombiana.

Por su parte, a los empleadores se les apoya en la elaboración de perfiles ocupacionales, orientación sobre el uso de la herramienta virtual de intermediación laboral, publicación de solicitudes, preselección de candidatos y soporte logístico en el proceso de selección.



Constituyéndose en uno de los pilares fundamentales de la Agencia Pública de Empleo, inmerso dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, como el mecanismo que hace efectiva la intermediación laboral en congruencia con la misión del SENA, antes citada.

Promover el relacionamiento con el sector empresarial para facilitar la inserción al mercado laboral de los Egresados SENA con una meta de 295.547 colocaciones y contribuir a la tasa de vinculación de los egresados certificados 6 meses, a la cual le hace seguimiento el Observatorio Laboral.

- Atender con orientación ocupacional el 90% de los egresados certificados 6 meses que no se encuentran vinculados.
- Registrar en la APE el 100% de la base de aprendices próximos a certificarse a través de la ruta de atención para aprendices y egresados.
- Aumentar la cobertura en nuevos países que requieran talento humano colombiano mediante la publicación de nuevas vacantes para trabajar en el exterior.
- Asignar rol en el aplicativo a las 33 APE regionales para la postulación, apoyo en la preselección y cierre de solicitudes de vacantes en el extranjero.
- Impulsar la participación de las poblaciones vulnerables en los servicios de la APE, especialmente en los procesos de intermediación laboral para promover colocaciones de poblaciones vulnerables.
- Desarrollar ferias y jornadas nacionales de empleo que promuevan la inserción laboral de los colombianos. Entre las principales ferias a desarrollar se encuentran: Feria de Empleo SENA para mujeres; jornada de servicios para víctimas de la violencia; jornada de servicios.

Para llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos y lograr los objetivos propuestos en términos de metas que en cada vigencia son asignadas a la Agencia, respecto a indicadores de gran importancia como Inscritos, vacantes, colocados, tasa de colocación y orientados, entre otros, en consideración a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo - APE para el 2025, se requiere contratar la prestación de servicios de carácter temporal como ORIENTADOR OCUPACIONAL APE a ocho (8) Profesionales, para desarrollar las actividades de la Agencia Pública de Empleo, relacionadas con intermediación laboral, de los cuales dos (2) atenderán principalmente a buscadores de empleo y seis (6) especialmente a empresarios.

INDICADOR	Meta 2024	Meta 2025
Inscritos	27.016	27.025
Vacantes	12.444	13.492
Colocados	9.210	8.717
Colocados no SENA	3.246	3.295
Colocados Egresados SENA	5.964	5.422
Tasa de Colocación	63%	63%
Orientados desempleados	28.658	20.054



Orientados desplazados	12.854	13.240
Orientados totales	41.512	33.294
Empresas nuevas registradas	750	773
Empleo Cultural	295	304

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En igual sentido, la circular No. 3-2024-000278 calendada 27 de noviembre de 2024, señala: "*En el 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a Instructor hasta el 31 de diciembre del 2025*".

Por tanto, y teniendo en cuenta:

- Que se hace indispensable cumplir las metas institucionales y prestar servicios a cargo del área en la Regional Tolima.
- Que el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos misionales, durante toda la vigencia.
- Que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar la planta de personal en el 2025.
- Que resulta necesaria la contratación de servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo. Dicho contratista actuará de manera independiente y autónoma en cuanto a la forma de ejecutar el servicio a prestar, siempre que cumpla con los resultados acordados y la entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad.
- Que en la actualidad el grupo interno de trabajo de la Agencia Pública de Empleo cuenta con cuatro (4) cargos de planta: dos (2) técnicos y dos (2) profesionales, por lo tanto, debido



a la insuficiencia de personal para atender los compromisos y metas para el 2025, llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos y lograr los objetivos propuestos y cumplir con los fines misionales de la entidad, se requiere contratar la prestación de servicios personales indirectos, como orientador APE a ocho (8) Profesionales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para desarrollar actividades ocasionales y temporales de la Agencia Pública de Empleo, durante la vigencia 2025, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el manejo del Aplicativo de la Agencia Pública de Empleo orientando al sector empresarial para la publicación de vacantes y consecución de perfiles.
2. Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial en el Aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo a la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación de las vacantes en la plataforma.
3. Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias como: ferias, micro ferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, estrategias campesinas, DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural y urbano, entre otros; realizando el registro en el aplicativo web para su correspondiente seguimiento.
4. Promover en el sector empresarial los perfiles de los egresados del SENA, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir al cumplimiento del indicador de colocaciones de egresados SENA.
5. Realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleo para la población buscadora de Empleo.
6. Elaborar informes de gestión y atender a los demás requerimientos solicitados por la coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor o cualquiera de los organismos de control en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.



7. En enero presentar propuesta a los coordinadores de la Agencia Pública de Empleo sobre las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión de la Agencia Pública de Empleo.
9. Dar respuestas a quejas y reclamos de los usuarios de la Agencia Pública de Empleo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué – Tolima, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Álvaro Barragán Rojas - Técnico Grado 03 adscrito a la Agencia Pública de Empleo, o quien designe por escrito la ordenación del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **DIEGO FERNANDO ZARTA MARTÍNEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	03/09/2024	4/12/2024	3	1	X	
SENA	22/01/2024	10/04/2024	2	19	X	
SENA	15/02/2023	31/12/2023	10	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		16	5	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **DIEGO FERNANDO ZARTA MARTÍNEZ**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la directora regional (E) establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5780466 de 2024	Jorge Hernando Montañez Rojas	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el	343 días	\$47.334.000	Contratación Directa



		marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.			
CO1.PCCNTR. 5779204 de 2024	Lina María Rojas Guerrero	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.	343 días	\$47.334.000	Contratación Directa


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué.

MARTHA LUCÍA AYALA JARA
Directora Regional (E)

Proyectó: Diana Marcela Hernández Cifuentes – Coordinadora Agencia Pública de Empleo 

Revisó: Emilia Paola Rodríguez Nieto – Contratista Abogada de contratación 